

RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y ALEGACIONES DE PROFESORADO

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

FEBRERO 2022

[Documento aprobado en el CTEyA el 8 de febrero de 2023]



REGISTRO

Control de versiones:			
Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Creación del documento	Dirección	12/2018	1.0
Modificación procedimiento eméritos	Dirección	02/2023	2.0



ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN.....	4
1. COMITÉ DE RECURSOS Y ALEGACIONES DE PROFESORADO.....	4
1.1. Composición.....	4
1.2. Funciones.....	4
1.3. Funcionamiento.....	5
1.4. Acreditación del profesorado contratado.....	5
1.5. Evaluación del profesorado emérito.....	5



0. INTRODUCCIÓN

Este documento establece los procedimientos de resolución de recursos de los programas de evaluación de profesorado que se realizan en la Dirección de Evaluación y Acreditación (en adelante DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento. Pretende ser una herramienta de trabajo útil no solo para el usuario final, sino para todo el personal que, con diferentes funciones, participa en los procedimientos de evaluación.

1. COMITÉ DE RECURSOS Y ALEGACIONES DE PROFESORADO

El Comité de recursos y alegaciones de profesorado se crea para analizar y estudiar los recursos interpuestos contra las resoluciones de acreditación de profesorado, así como las posibles alegaciones a informes de profesorado emérito, tras lo cual emite un informe técnico preceptivo y vinculante que sirve de fundamento a la DEVA para la resolución y respuesta de los mismos.

1.1. Composición

Este Comité está formado por personas expertas con perfil académico.

Para su nombramiento se utiliza el procedimiento y los criterios establecidos en el documento de “Selección y nombramiento de evaluadores”.

La composición de este Comité es la siguiente:

- Presidente o Presidenta (preferiblemente del ámbito de las Ciencias Jurídicas).
- Cinco personas expertas con perfil académico y de cada uno de los ámbitos de conocimiento.

En aquellos casos en que la DEVA tuviese que evaluar algún nuevo programa que, por sus características, requiera la incorporación de una persona experta no incluida en las anteriores, esta composición podrá modificarse.

Para el desempeño de sus funciones, este Comité puede recabar el asesoramiento de personas expertas en cada ámbito de decisión, que podrán asistir a la reunión donde se analice el recurso en cuestión, con voz, pero sin voto.

1.2. Funciones

Las funciones del Comité de recursos y alegaciones son las siguientes:

- Asesorar a la DEVA sobre los recursos contra las resoluciones de evaluación de las figuras contractuales del profesorado universitario andaluz, analizando las alegaciones planteadas y emitiendo informes técnicos que, firmados por la presidencia, son la base para la resolución de los mismos.
- Asesorar a la DEVA en las posibles alegaciones presentadas a informes emitidos para la evaluación previa al nombramiento como profesorado emérito, analizándolas y emitiendo informes técnicos que, firmados por la presidencia, son la base para emitir un informe complementario.



- Asimismo, le corresponde emitir informe de revisión de la evaluación en aquellos procedimientos de evaluación de profesorado en los que el órgano competente para la resolución del recurso así lo solicite.

1.3. Funcionamiento

El Comité de recursos y alegaciones de profesorado se reúne periódicamente para emitir informes técnicos sobre los recursos o alegaciones pendientes.

La periodicidad de las reuniones dependerá del número de recursos o alegaciones recibidas, realizándose un mínimo de tres reuniones anuales.

La persona que ejerce la presidencia del Comité es la responsable de la redacción y motivación de los informes.

1.4. Acreditación del profesorado contratado

1.4.1. Interposición de recurso

Los recursos del programa de acreditación del profesorado vienen regulados en el punto 5 de la Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, por la que se establece el procedimiento de evaluación para las figuras contractuales del profesorado del Sistema Universitario Andaluz.

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1/2018, de 9 de enero, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, los actos y resoluciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación ponen fin a la vía administrativa. Contra los citados actos y resoluciones se puede interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, conforme el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.4.2. Resolución de recurso

Una vez recibido el recurso de reposición, la documentación se remite al Comité de recursos y alegaciones de profesorado.

La persona miembro del Comité que pertenece al ámbito de conocimiento afín al recurso presentado elaborará un informe previo, que se presentará al resto de miembros del Comité en una reunión posterior. Considerando el informe previo, el Comité emitirá un informe técnico motivado sobre los aspectos alegados, que será remitido a la DEVA para la resolución del recurso y posterior notificación a la persona recurrente.

1.5. Evaluación del profesorado emérito

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establece que para la contratación del profesorado emérito resulta necesaria una evaluación positiva de la DEVA.



Cada universidad tiene establecido, en su normativa propia, el procedimiento de nombramiento de profesorado emérito, que debe incluir la solicitud de dicha evaluación.

Así mismo, mediante Resolución de 3 de noviembre de 2021, de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se establece el procedimiento de evaluación previa al nombramiento del profesorado emérito de las Universidades Andaluzas, ha quedado regulado el procedimiento de emisión del informe preceptivo de evaluación.

1.5.1. Solicitud de informe complementario

En el caso de emisión, por parte de la DEVA, de un informe negativo, la Universidad podrá presentar alegaciones y solicitar la emisión de un informe complementario, que ratificará o modificará el informe negativo inicial.

La Universidad presentará la solicitud a través del registro electrónico único de la Administración General de la Junta de Andalucía.

1.5.2. Emisión de informe complementario

Una vez recibida la solicitud a través del registro electrónico, será remitida al Comité de recursos y alegaciones de profesorado.

La persona miembro del Comité que pertenezca al ámbito de conocimiento afín a las alegaciones presentadas, elaborará un informe previo, que se presentará al resto de miembros del Comité en una reunión posterior. Considerando el informe previo, el Comité emitirá un informe técnico motivado sobre los aspectos alegados.

Este informe técnico será remitido a la DEVA para la elaboración del informe complementario, que se notificará a la Universidad solicitante.